

DECRETO

Expediente nº: 21626/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cambio de Puesto de Trabajo: Permutas, Comisiones de Servicios,...

Asunto del Expediente: ATF Mercedes Cota Bernal Jefatura de Sección de Educación

Francisco Javier Bello González, Teniente Alcalde de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, conforme a la propuesta que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 9 de junio de 2025, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Propuesta de Resolución de atribución temporal de funciones a la funcionaria Dña. Mercedes Cota Bernal.

I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante Auto judicial n.º 109/2026, de 31 de julio, dictado en el procedimiento de medidas cautelares 176.1/2026, se acordó la suspensión cautelar de diversos nombramientos efectuados mediante comisión de servicios.

Segundo. Con fecha 13 de agosto pasado fue emitido informe del Director del Servicio de Función Pública sobre las medidas organizativas que, de acuerdo con la normativa reguladora, proceden para garantizar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales, tras la suspensión cautelar de los nombramientos provisionales y temporales por comisión de servicios.

En dicho informe se concluye:

Primero. La suspensión cautelar de las comisiones de servicios debe ser cumplida de forma inmediata. pero ello no impide que la Administración adopte otras medidas organizativas legalmente admisibles para garantizar la continuidad de los servicios públicos.

Segundo. El procedimiento de provisión por concurso deberá tramitarse con la mayor celeridad posible.

Tercero. La situación generada afecta a un número muy elevado de puestos funcionalmente esenciales para el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento. existiendo un riesgo cierto de paralización o grave deterioro de la actividad administrativa municipal.

DECRETO
Número: 2026-5380
Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 4T9AKP5ARDYSCR4DN5YMMFYT5
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Cuarto. El último procedimiento de concurso duró más de medio año, por lo que mientras se tramita y hasta tanto se culmine, ha de acudir a la atribución temporal de funciones, para evitar el perjuicio en la gestión municipal.

Quinto. La atribución temporal de funciones encuentra cobertura en la potestad de autoorganización municipal. en los principios constitucionales de eficacia y continuidad del servicio público y en las facultades de planificación y gestión de recursos humanos atribuidas a las Administraciones Públicas.

Sexto. Dicha figura no constituye provisión de puestos de trabajo ni puede identificarse jurídicamente con una comisión de servicios. siempre que se limite al desempeño temporal de funciones concretas. se mantenga la adscripción al puesto de origen y se preserve su carácter estrictamente provisional.

Séptimo. Resulta jurídicamente procedente la aprobación de atribuciones temporales de funciones para los empleados públicos que resulten necesarios para garantizar la continuidad de los servicios municipales mientras se resuelve definitivamente el procedimiento judicial y se culminan los procesos reglamentarios de provisión de puestos.

Octavo. Las atribuciones que se aprueben quedarán vinculadas a la realización de los concursos para la provisión definitiva de los puestos mediante los correspondientes concursos de méritos. reforzando así su naturaleza excepcional y transitoria.

Tercero. En aplicación del citado Auto judicial, este Ayuntamiento procedió a su ejecución mediante Decreto n.º 2026-5074, de fecha 14 de agosto de 2026.

Cuarto. Entre los puestos afectados por la suspensión cautelar se encuentra el puesto de Jefatura de Sección de Educación del Área de Servicios a la Ciudadanía.

Quinto. Con fecha 17 de agosto pasado el Subdirector General del Área de Servicios a la Ciudadanía ha emitido informe sobre las consecuencias negativas en la gestión municipal que implica la suspensión cautelar en la gestión del Área de Servicios a la Ciudadanía, donde se encuentra incardinado el citado puesto.

Sexto. Con fecha 27 de los corrientes ha sido emitido informe del Subdirector General del Área de Servicios a la Ciudadanía, en el que como continuación al de fecha 17 de agosto pasado, para garantizar el funcionamiento del Área, tras el perjuicio que ocasiona la suspensión cautelar del nombramiento provisional y temporal en comisión de servicios del puesto de Jefatura de Sección de Educación, según quedó fundamentado en el referido informe, expone las funciones vinculadas a dicho puesto que requieren sean atribuidas de forma temporal.

Séptimo. En el citado informe del Subdirector General del Área de Servicios a la Ciudadanía de 27 de los corrientes, se propone que la atribución temporal de las funciones detalladas se efectúe a la funcionaria de carrera D.ª Mercedes Cota Bernal,, exponiendo su justificación.

DECRETO
Número: 2026-5380 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 4T9AKP5ARDYSCR4DN5YMMFYT5
Verificación: <https://ejepuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Octavo. La citada funcionaria de carrera pertenece al Grupo A, Subgrupo A1, por lo que cumple con los requisitos para poder asumir las funciones que se propone atribuir temporalmente, por cuanto son funciones vinculadas al puesto de Jefatura de Sección de Educación que en la RPT vigente está determinado para personal funcionario del Grupo A, Subgrupo A1.

Noveno. La atribución temporal de funciones no constituye provisión de puesto de trabajo, no altera la adscripción administrativa del empleado, no comporta nombramiento alguno para ocupar una vacante ni genera expectativa de permanencia o derecho sobre el puesto al que corresponden las funciones. Se trata exclusivamente de una medida organizativa transitoria destinada a garantizar la continuidad del servicio público.

Décimo. La medida tendrá carácter estrictamente temporal y permanecerá vigente únicamente mientras subsistan las circunstancias extraordinarias derivadas de la suspensión cautelar de las comisiones de servicio y, en todo caso, hasta la cobertura definitiva reglamentaria del puesto o la adopción de otra medida organizativa que la sustituya.

La atribución podrá ser revocada en cualquier momento por razones organizativas, de interés público o por desaparición de las circunstancias que justifican su adopción.

Décimo primero. Por el desempeño de tales funciones, la funcionaria tendrá derecho a percibir una compensación económica en concepto de productividad por funciones de superior categoría, equivalente a la diferencia de las retribuciones complementarias entre el puesto del funcionario y el puesto al que corresponden las funciones que se atribuyen.

Una vez sea cuantificado el importe de dicho complemento de productividad, su inclusión en la nómina mensual que apruebe la JGL quedará supeditada a la obtención del oportuno informe previo de fiscalización por parte de la Vice Intervención.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Potestad de autoorganización.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a las Entidades Locales la potestad de autoorganización, facultándolas para adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

Segundo. Principio constitucional de eficacia.

El artículo 103.1 de la Constitución Española impone a todas las Administraciones Públicas la obligación de actuar con sometimiento pleno a la ley y al servicio objetivo de los intereses generales, de acuerdo con los principios de eficacia y buena administración. La continuidad de los servicios públicos constituye una exigencia inherente a este principio.

Tercero. Planificación y gestión de recursos humanos.

DECRETO
Número: 2026-5380 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 4T9AKP5ARDYSCR4DN5YMMFYT5
Verificación: <https://ejemplar.ayuntamiento.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



El artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la planificación de los recursos humanos deberá orientarse a garantizar la eficacia en la prestación de los servicios públicos y la adecuada distribución de efectivos.

Cuarto. Atribución temporal de funciones.

El artículo 73.2 del TREBEP permite a las Administraciones Públicas asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas de las correspondientes al puesto desempeñado cuando existan necesidades del servicio debidamente justificadas y siempre que resulten adecuadas a la clasificación profesional del empleado.

Quinto. Principios de eficacia, eficiencia y organización administrativa.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, obliga a las Administraciones Públicas a actuar conforme a los principios de: servicio efectivo a los ciudadanos, racionalización y agilidad, eficacia y eficiencia, entre otros.

Por todo lo expuesto, como consecuencia de la suspensión cautelar acordada judicialmente del nombramiento provisional y temporal en comisión de servicios del puesto de Jefatura de Sección de Educación y de la necesidad de garantizar la gestión de la Sección, a la vista de los informes antes citados, este Director del Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal considera jurídicamente procedente y organizativamente imprescindible la aprobación mediante Decreto de la siguiente propuesta:

RESOLUCIÓN

Francisco Javier Bello González, primer Teniente de Alcalde, Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, visto el informe del Director del Servicio de Función Pública de fecha 13 de agosto pasado, los emitidos por el Subdirector General del Área de Servicios a la Ciudadanía de fechas 17 y 27 de los corrientes y el Informe-Propuesta que me efectúa el Director del Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización municipal que antecede, **RESUELVO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6532 de 28 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

La suspensión cautelar del nombramiento provisional y temporal en comisión de servicios del puesto de Jefatura de Sección de Educación ordenada por el Auto judicial n.º 109/2026, de 31 de julio, que implica efectos negativos en la gestión municipal, según se expone en los informes obrantes en el expediente administrativo, destacándose lo siguiente:

La ejecución de la medida cautelar provoca una reducción sustancial de la capacidad organizativa y de gestión del Área de Servicios a la Ciudadanía, al afectar simultáneamente a puestos que desempeñan funciones estratégicas directamente relacionadas con la cooperación con la Administración educativa, la conservación y adecuado funcionamiento de los centros educativos respecto de las competencias municipales, el desarrollo de

DECRETO
Número: 2026-5380 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 4T9AKP5ARDYSCR4DN5YMMFYT5
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



programas educativos, la interlocución con la comunidad educativa y la gestión de los servicios y contratos necesarios para el desarrollo de las actuaciones municipales en esta materia.

En particular, cabe señalar los siguientes riesgos respecto a los efectos de la suspensión relativa a la Jefatura de Sección de Educación:

La actividad de la Sección de Educación presenta una especial necesidad de continuidad por afectar directamente al funcionamiento ordinario de los centros educativos y a la necesaria coordinación entre estos y los diferentes servicios municipales.

Los asuntos gestionados por la Sección no se desarrollan de manera aislada, sino que exigen una interlocución continuada con:

- Administración educativa;
- Consejo Escolar Municipal;
- Contratación;
- Compras;
- Infraestructuras;
- Medio Ambiente;
- empresas contratistas;
- otros servicios municipales; y
- entidades que participan en los programas educativos.

La ausencia de una persona que mantenga la dirección y coordinación de la Sección podría generar:

- retrasos en la tramitación y seguimiento de contratos;
- pérdida de continuidad en expedientes en curso;
- dificultades en la resolución de incidencias comunicadas por los centros;
- descoordinación entre Educación e Infraestructuras;
- retrasos en actuaciones de mantenimiento;
- dificultades en la relación con empresas contratistas;
- falta de seguimiento de los programas educativos;
- pérdida de continuidad en la interlocución con los equipos directivos; y

DECRETO
Número: 2026-5380 Fecha: 28/08/2026



- disfunciones en el normal funcionamiento del Consejo Escolar Municipal y restantes órganos de coordinación educativa.

La propuesta responde, por tanto, a una necesidad objetiva de continuidad del servicio público, especialmente relevante por la naturaleza de las funciones desarrolladas por la Sección de Educación.

Por ello, para paliar dichos perjuicios a la gestión municipal y, por ende, a la prestación de servicios que se prestan a la ciudadanía de este municipio, procede:

Primero. Atribuir temporalmente a Dña. Mercedes Cota Bernal, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, las funciones vinculadas al puesto de Jefatura de Sección de Educación que se detallan a continuación:

- o Dirección y coordinación de la Sección: organizar, coordinar y supervisar la actividad ordinaria de la Sección de Educación, garantizando la continuidad y adecuado funcionamiento de sus actuaciones.
- o Planificación del trabajo: establecer, de acuerdo con las directrices superiores, prioridades, objetivos y líneas de actuación de la Sección.
- o Gestión técnica global: realizar el seguimiento conjunto de los expedientes, programas, contratos, comunicaciones e incidencias correspondientes a Educación.
- o Coordinación de contratos externalizados: impulsar, preparar y efectuar el seguimiento técnico de los contratos necesarios para la prestación de servicios y realización de actuaciones educativas municipales.
- o Elaboración de pliegos: participar en la preparación y redacción de los pliegos y documentación técnica correspondiente a los procedimientos de contratación de la Sección.
- o Seguimiento contractual: controlar el adecuado desarrollo de las prestaciones contratadas y proponer las actuaciones necesarias ante las incidencias que puedan producirse.
- o Coordinación con Contratación y Compras: mantener la interlocución técnica necesaria con dichos servicios para garantizar la adecuada tramitación de los expedientes.
- o Coordinación con Infraestructuras: canalizar y efectuar el seguimiento de las necesidades de mantenimiento, conservación, reparación y actuación en los centros educativos dentro del ámbito de las competencias municipales.

DECRETO
Número: 2026-5380
Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 4T9AKP5ARDYSCR4DN5YMMFYT5
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



- o Coordinación con Medio Ambiente: gestionar y efectuar el seguimiento de las actuaciones que requieran intervención de dicho servicio en los centros y espacios educativos.
 - o Interlocución con centros educativos: mantener una relación continuada con los directores y equipos directivos de los centros, canalizando comunicaciones, incidencias, necesidades y propuestas.
 - o Consejo Escolar Municipal: coordinar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para su adecuado funcionamiento y participar en las relaciones institucionales derivadas del mismo.
 - o Gestión de programas educativos: coordinar y supervisar los distintos programas y actuaciones promovidos por el Ayuntamiento en materia de Educación.
 - o Coordinación de la Oferta Educativa Municipal: colaborar en su planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación.
 - o Supervisión administrativa: garantizar la adecuada tramitación de los expedientes y el cumplimiento de los plazos y procedimientos administrativos.
 - o Coordinación interdepartamental: establecer los mecanismos necesarios de colaboración entre Educación y los distintos servicios municipales cuya intervención resulte necesaria.
 - o Relaciones institucionales: mantener la interlocución técnica con otras Administraciones, centros educativos y entidades relacionadas con la actividad educativa.
 - o Atención y resolución de incidencias: recibir, analizar y canalizar las necesidades comunicadas por la comunidad educativa, impulsando las actuaciones necesarias para su resolución.
-
- o Elaboración de informes y propuestas: preparar o supervisar informes, memorias, propuestas y demás documentación administrativa propia de la Sección.
 - o Detección de necesidades: identificar necesidades de los centros y de la comunidad educativa y formular propuestas para mejorar la respuesta municipal.
 - o Evaluación de actuaciones: realizar el seguimiento de programas, contratos y servicios, proponiendo medidas de mejora cuando resulte necesario.

La atribución temporal de las funciones anteriormente descritas a D.^a Mercedes Cota Bernal se encuentra especialmente justificada por:

D.^a Mercedes Cota Bernal es Licenciada en Psicología por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Dispone asimismo de formación de posgrado como Técnico en Inserción Sociolaboral por la Universidad de Valencia, con una duración de 200 horas.

DECRETO
Número: 2026-5380
Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 4T9AKP5ARDYSCR4DN5YMMFYT5
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Con anterioridad a su dilatada trayectoria municipal desarrolló experiencia profesional como:

- Formadora de Orientación Laboral, impartiendo módulos de orientación laboral en cursos de Formación Profesional Ocupacional.
- Asimismo, desarrolló funciones como Técnico de Selección, siendo responsable de procesos de selección de personal para empresas de distintos sectores, contratación, control de trabajadores y seguimiento de su incorporación a las empresas usuarias.

Esta trayectoria evidencia competencias transversales particularmente relevantes para una Jefatura de Sección, entre ellas: capacidad de análisis; planificación; organización; comunicación; interlocución con personas y organizaciones; resolución de incidencias; coordinación de actuaciones; gestión de procedimientos; evaluación y selección; orientación y atención directa; y capacidad para trabajar con perfiles profesionales y organizaciones diversas.

La atribución temporal de las funciones propias de la Jefatura de Sección de Educación a D.^a Mercedes Cota Bernal se encuentra especialmente justificada por la concurrencia acumulativa de circunstancias objetivas que presentan una relación directa con el contenido funcional del puesto.

El elemento de mayor relevancia reside en que la propia empleada viene desempeñando materialmente la Jefatura de Sección de Servicios Generales de Educación desde el 10 de junio de 2026.

Consecuentemente, la presente propuesta no implica encomendar las funciones a una persona ajena al funcionamiento de la Sección ni efectuar una valoración meramente prospectiva de su posible idoneidad.

Por el contrario, se pretende garantizar la continuidad temporal de unas funciones que ya viene desarrollando y respecto de las cuales posee conocimiento directo e inmediato. Durante este periodo ha adquirido un conocimiento actualizado de: los expedientes administrativos de la Sección ;los contratos externalizados; la documentación técnica necesaria para su tramitación; los procedimientos de seguimiento contractual; las incidencias existentes en los centros educativos; los programas actualmente en ejecución; las necesidades planteadas por los centros; los procedimientos de coordinación con Infraestructuras; las actuaciones que requieren intervención de Medio Ambiente; los procedimientos de coordinación con Contratación y Compras; los directores y equipos directivos de los centros; funcionamiento del Consejo Escolar Municipal; y la organización interna del Área de Educación.

Este conocimiento constituye un elemento especialmente relevante ante una situación en la que resulta necesario garantizar de forma inmediata la continuidad del servicio.

DECRETO
Número: 2026-5380 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 4T9AKP5ARDYSCR4DN5YMMFYT5
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



A ello debe añadirse que la experiencia adquirida en Educación no se inicia con su nombramiento como Jefa de Sección, pues durante el periodo comprendido entre octubre de 2025 y junio de 2026 ya venía prestando soporte técnico a la propia Sección de Educación desde el Área de Cultura, Patrimonio y Educación.

Existe, por tanto, una experiencia acumulada y progresiva en este ámbito que permite constatar un conocimiento efectivo de su funcionamiento.

Asimismo, su anterior desempeño como Técnico de Participación Ciudadana acredita experiencia previa en dirección, coordinación y gestión integral de una Sección, así como en la dirección del Centro Cívico. Este antecedente resulta relevante porque demuestra que posee experiencia organizativa en puestos que exigen asumir responsabilidades de coordinación y gestión más allá de la ejecución estrictamente técnica de expedientes.

Igualmente, su prolongada trayectoria profesional en Empleo e Intermediación le proporciona una experiencia especialmente sólida en atención a personas, coordinación con empresas, gestión de procedimientos, resolución de necesidades, interlocución externa y orientación.

Debe valorarse asimismo su conocimiento directo de la Oferta Educativa Municipal, en la que ha participado como docente de orientación laboral, circunstancia que le proporciona una perspectiva práctica adicional sobre la relación entre el Ayuntamiento y los centros educativos.

La concurrencia conjunta de estas circunstancias configura un perfil especialmente adecuado para garantizar la continuidad y correcto funcionamiento de la Sección.

Además de lo anterior, la citada funcionaria de carrera pertenece al Grupo A, Subgrupo A1, por lo que cumple con los requisitos para poder asumir las funciones que se atribuyen temporalmente, por cuanto son funciones vinculadas al puesto Jefatura de Sección de Educación que en la RPT vigente está determinado para personal funcionario del Grupo A, Subgrupo A1.

Segundo. La atribución temporal de funciones no constituye provisión de puesto de trabajo, no altera la adscripción administrativa del empleado, no comporta nombramiento alguno para ocupar una vacante ni genera expectativa de permanencia o derecho sobre el puesto al que corresponden las funciones. Se trata exclusivamente de una medida organizativa transitoria destinada a garantizar la continuidad del servicio público.

Tercero. La medida tendrá carácter estrictamente temporal y surtirá efecto a partir del día 1 de septiembre de 2026, permaneciendo vigente únicamente mientras subsistan las circunstancias extraordinarias derivadas de la suspensión cautelar de las comisiones de servicio y, en todo caso, hasta la cobertura definitiva reglamentaria del puesto o la adopción de otra medida organizativa que la sustituya.

Cuarto. La atribución podrá ser revocada en cualquier momento por razones organizativas, de interés público o por desaparición de las circunstancias que justifican su adopción.

DECRETO
Número: 2026-5380 Fecha: 28/08/2026

Cód. Validación: 4T9AKP5ARDYSCR4DN5YMMFYT5
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Quinto.- Por el desempeño de tales funciones, la funcionaria tendrá derecho a percibir una compensación económica en concepto de productividad por funciones de superior categoría, equivalente a la diferencia de las retribuciones complementarias entre el puesto del funcionario y el puesto al que corresponden las funciones que se atribuyen.

Una vez sea cuantificado el importe de dicho complemento de productividad, su inclusión en la nómina mensual que apruebe la JGL quedará supeditada a la obtención del oportuno informe previo de fiscalización por parte de la Vice Intervención.

Sexto.- El Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización municipal arbitrará las medidas que sean necesarias en orden a tramitar a la mayor brevedad el oportuno concurso para la provisión definitiva de los puestos vacantes.

Séptimo.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia municipal.

Francisco Javier Bello González, Teniente Alcalde de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Fecha: 28/08/2026

Número: 2026-5380

Cód. Validación: 4T9AKP5ARDYSCR4DN5YMMFYT5
Verificación: <https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

